

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

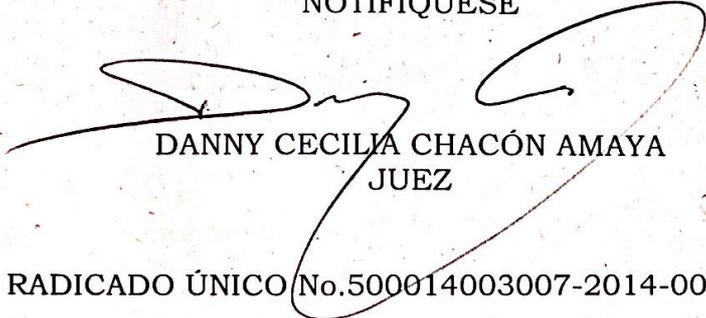
Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia programada para el día de 25 de marzo de 2021 a las 3:00 de la tarde no se realizó en razón a que el despacho advirtió que se cometió un error de sustanciación en el auto admisorio al ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.230-109748 (que no corresponde al bien inmueble pretendido en pertenencia) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, siendo que el número correcto es el No.230-65123.

En esas condiciones se corrige la providencia para tener como número de folio de matrícula inmobiliaria 230-65123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Por secretaría comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que inscriba la presente demanda en el folio de matrícula No.230-65123, efectuado este trámite, expida con cargo a la parte demandante el certificado que haga constar esta inscripción.

Por secretaría entréguese el oficio al abogado de la parte demandante, que tiene que ver con el levantamiento de la medida cautelar dentro de la sucesión de la causante MARIA ISABEL MATIZ SANCHEZ (Radicado Único No.500014003007-2013-00797-00), teniendo en cuenta que se trata del mismo inmueble pretendido en esta pertenencia y con folio de matrícula inmobiliaria No.230-65123.

NOTIFIQUESE



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
JUEZ

RADICADO ÚNICO No.500014003007-2014-00112-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Llegado el día y la hora del 14 de abril de 2021 para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el juzgado advirtió que omitió decretar alguna de las pruebas solicitadas por la demandante en reconvencción (ver folio 157) y por la curadora ad litem, cuando abrió a pruebas este proceso como consta en la providencia del 11 de junio de 2019, las cuales son de suma importancia para proferir sentencia, en esas condiciones se decretan las siguientes:

1.- Se tienen como incorporadas al proceso las pruebas documentales obrantes a folios 158 a 176.

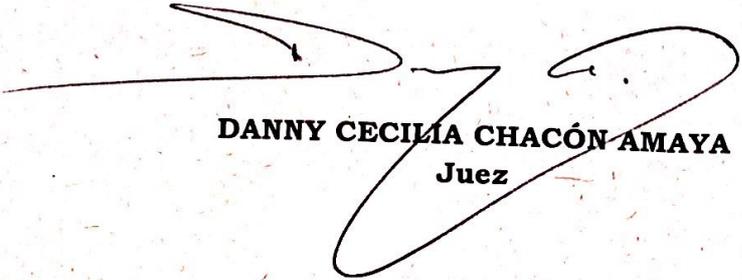
2.- Por secretaría librese oficio al Juzgado Primero de Familia Circuito de Villavicencio, para que con cargo al demandante en reconvencción envíe copia auténtica de la sentencia y de los interrogatorios de parte recepcionados dentro del proceso No.50001311000-2010-00902-00 y copia simple de las piezas procesales. Los cuales se tendrán como prueba trasladada.

3.- Con cargo a la parte demandante incorpórese a este proceso copia auténtica de la continuidad de la diligencia de entrega de fecha 6 de diciembre de 2013 en el trámite de la oposición a la diligencia de entrega dentro del comisorio No.201 de este estrado judicial con radicado No.500014003007-2011-00754-00. Los cuales se tendrán como prueba trasladada.

4. Se escuchará en declaración de parte al señor CESAR EDUARDO GUTIERREZ MANTILLA, por interrogatorio que le formulará el apoderado de la demandante en reconvencción.

5. Se escuchará en declaración de parte a la señora NIDIA QUINTERO BASTO, por interrogatorio que le formulará la curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Rad. 500014003007- 2015- 00673- 00

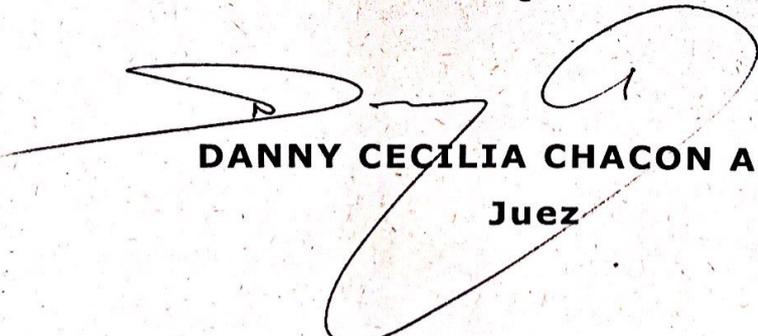


**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

22 ABR 2021

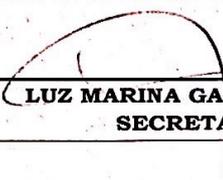
De conformidad con el artículo 466 del CGP se toma nota del embargo del **REMANENTE DE LOS BIENES** que se desembargaron dentro de este proceso en providencia del 8 de mayo de 2019 y confirmada en segunda instancia el 2 de abril de 2020, que sean de propiedad del demandado **GUSTAVO GONZALEZ ROBAYO -C.C.No.3.296.618,** decretado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** dentro del proceso ejecutivo singular No.500013153-003-2019-00357-00 y comunicado el 29 de enero de 2020 a través del oficio No.061. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** hoy 23/04/21


LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA